ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
(ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017, articulo 5.)

Identificación del programa o meta del Plan de Desarrollo que se pretende apoyar con la celebración del contrato:	FORMAR 9231 FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA EN MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
Dependencia que proyecta	SECRETARIA GENERAL- PAN DE EMERGENCIA SOCIAL
Fecha	JUNIO DE 2019
Tipo de contrato	CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ART 5 DECRETO 092 DE 2017)
1. ELEMENTOS GENERALES DEL ESTUDIO (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)	
1.1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO	
1.1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato	La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Por consiguiente, dado que la incidencia de la pobreza en Cartagena paso del 36% en 2009 (MESEP, 2009) al 34.2% (PNUD, 2012) y el alto número de personas y familias en extrema pobreza con un nivel elevado de desconocimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y las rutas de acceso a los operadores de justicia; lo anterior, conlleva al aumento de los índices de violencia intrafamiliar, lesiones personales , violencia contra la mujer, aumentando los índices de denuncias por incumplimiento alimentarios; y la violación de los derechos humanos; los índices de violencia tanto intrafamiliar como en las comunidades ha aumentado por el desconocimiento de las personas que son sujetos de derechos; lo anterior ha conllevando a la vulneración de los mismos por no acceder a las diferentes operadores de justicia. Esto hace que las familias se sientan desprotegidas, se le violen los derechos de los niños, crezca las riñas, las lesiones personales y hasta de género. El trabajo en red genera las confianzas necesarias para que los actores se decidan por actuar de manera conjunta, uniendo sus recursos, asociando sus buenas prácticas, ajustando estrategias de modo que en el terreno se intervenga de forma más contundente. En Cartagena, desde diferentes ángulos se contribuye con la atención a las necesidades jurídicas de la ciudadanía, en especial de aquellas poblaciones en mayor grado de vulnerabilidad y extrema pobreza.

	Cada entidad, sea gubernamental o no gubernamental, pública o privada, de educación o comunitaria, invierte energías en orientar a la población pobre y sin recursos, hacia el pleno goce de sus derechos. Para formar a familias con necesidades jurídicas, en la identificación de la ruta institucional y el conocimiento de los mecanismos alternos de solución de conflictos y las rutas de acceso a la justicia, para lo cual se requiere de un esfuerzo mancomunado de todos los actores institucionales de la ciudad. En ese sentido, el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Emergencia Social PES PR, como instrumento articulador y canalizador de esfuerzos de distintos actores de la Administración, actúa siempre a favor de los Derechos Humanos y comprometida con la comunidad en especial con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, infancia, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias. Dentro del PES PR el subprograma de Acceso a la justicia tiene como objetivo fomentar en las familias en situación de pobreza extrema o desplazamiento a que conozcan y accedan a los servicios de justicia formal y no formal mediante los operadores de Justicia, además busca la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflicto, como herramienta que permita generar cambios de cultura en cuanto a la forma de tratar y definir pacíficamente los conflicto de manera ágil y eficiente : con esto se busca crear una cultura de paz, promoviendo la conciliación como medio idóneo para el manejo de problemas, generando un espacio de reflexión e identificación de diferentes alternativas que ofrece el sistema de justicia para el manejo y resolución de conflicto. El proyecto tiene como finalidad el mejoramiento de la convivencia de las familias en la ciudad de Cartagena, desde la familia ya que como núcleo fundamental de la sociedad moviliza y promueve acciones que generan bienestar, y actitudes de cambio ya que en la medida que reconozcan las diferentes instancias que operan Justicia formal y no formal como los MASC podrán acudir de forma inmediata a la entidad correspondiente o en este caso utilizar los medios alternativos de solución de conflictos y así generar espacios de dialogo que permitan tener una sociedad justa, equitativa y por ende mejorar la calidad de vida de las familias en extrema pobreza pertenecientes a la red unidos. La participación de los actores cooperantes, es fundamental, porque cada una de estas entidades manejan de forma independiente una línea específica y diferente, lo que hace que al vincularlas al subprograma en las distintas jornadas y eventos, les permita a la población vulnerable acceder a la justicia, logrando disminuir la violencia intrafamiliar y comunitaria. Por ejemplo las comisarias recepcionan casos, evalúan la situación, al igual que las inspecciones de policía; mientras que la fiscalía recepción y orienta casos, los orienta y les entregan datos precisos de a quién dirigirse en determinada situación , la personería y defensoría recepcionan casos, los evalúan y los citan para elevar bien sea un derecho de petición, tutela o hacer seguimiento a los casos que lo ameriten, los conciliadores de equidad orientan y buscan la manera

	de que vayan a los consultorios para expedir la citación a la persona e institución con que se vaya a conciliar. Los consultorios jurídicos brindan toda la asesoría necesaria en las diferentes ramas del derecho de manera gratuita, las casas de justicia apoyan en las diferentes jornadas con su oferta de servicios de orientación jurídica. La siguiente lista de los actores cooperantes que contribuyen en la Feria de Justicia para la población identificada previamente por la Alcaldía de Cartagena (PES-PR): • ICBF: Articulación para el reporte de casos, que permita atención de manera prioritaria. • Fiscalía: Articulación para Asesorías legales en las Jornadas. • Casas de Justicia: Articulación para Asesorías legales en las Jornadas • Personería Distrital: Articulación para Asesorías legales en las Jornadas • Comisarías de familia: Articulación para Asesorías legales en las Jornadas y Articulación para el reporte de casos para la atención de manera prioritaria. • Defensoría del Pueblo: Articulación para Asesorías legales en las Jornadas • Inspecciones de policía: Articulación para Asesorías legales en las Jornadas • Centros de Conciliaciones de Equidad: Articulación para Asesorías legales en las Jornadas • Consultorios Jurídicos Universitarios: Articulación: Articulación para Asesorías legales en las Jornadas Para ello que el PES maneja dos líneas: la primera consiste en formar a las familias en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para disminuir las problemáticas al interior de la familia y de la comunidad. La otra va encaminada a brindar orientación jurídica para que dichas familias accedan a los operadores de justicia y formar a familias en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y desplazamiento en materia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y orientarlos para que accedan a las rutas de acceso a la justicia, articulando con todas las instituciones del orden Distrital y Nacional, que atienden la problemática de violencia intrafamiliar, comunitaria y resolución pacífica de conflictos. Es así como el Distrito de Cartagena adelanta diversos procesos a favor de la población pobre y vulnerable, a fin de coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida. Que siendo consecuente con el mandato constitucional, el Distrito de Cartagena de Indias, a través del Plan de Emergencia Social, de acuerdo con su objetivos y fines misionales, debe adelantar las gestiones que conduzcan a la REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO A 3000 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, PES-PR, en razón a la participación de cada una de estas entidades (ICBF, Fiscalía, Casas de Justicia, Personería Distrital, Comisaria de Familia, Defensoría del Pueblo, Inspecciones de Policía, Centros de Conciliaciones de Equidad y Consultoría Jurídicas Universitarias), es fundamental porque manejan de forma independiente una línea específica y diferente, lo que hace que al vincularlas al subprograma en las distintas jornadas y eventos, les permita a la

	población vulnerable acceder a la justicia, logrando disminuir la violencia intrafamiliar y comunitaria. En orden corresponde al Distrito en virtud de sus obligaciones constitucionales y legales garantizar a esta población las condiciones mínimas necesarias para mejorar la calidad de vida, para este fin deberá implementar a favor de la misma una política de atención integral en el corto y mediano plazo, que permita restablecer sus derechos. Así las cosas de la unión de los esfuerzos locales, dependerá el restablecimiento y la realización plena de los derechos fundamentales de quienes deben de gozar en igualdad de los mismos. Entre Distrito y la entidad sin ánimo de lucro se suscribirá convenio con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO A 3000 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, PES-PR" Para lo anterior, se hace necesario celebrar convenio de Asociación con una persona sin ánimo de lucro, cuya propuesta está orientada a formar a las familias en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, para mejorar sus condiciones de vidas de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias. Que el inciso 2º del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental , distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos , celebrar convenios con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 es el marco jurídico de los convenios de Asociación a que se refiere el 96 de la ley 489 de 1998 y de conformidad a lo que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos convenios las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. Que en este tipo de convenios no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en estos convenios como igualmente los denominan, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se

	den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los convenios tengan por objeto para ambas partes el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Que así, entendiendo el fin misional del proyecto objeto del convenio fundamentado en la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la capacidad ofrecida y el aporte en dinero de la entidad sin ánimo de lucro, y en razón a que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, toda vez que estamos ante un proyecto de interés público que beneficia en forma directa a la comunidad objeto de atención, se encuentra plenamente viable celebrar el convenio de aporte en los términos que se establece en este estudio previo, la oferta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, y las cláusulas del mismo. Que la CORPORACION YENSHA ONG, identificada con el NIT. 901.068.346-4, es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Acta del 12 de enero de 2007 inscrita en la cámara de comercio el 30 de marzo de 2017 bajo número 28,696 libro I con personería jurídica vigente, que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el mencionado objeto, dentro de su objeto social están Brindar programas de Formación Laboral y/ Programadas de formación académica , dirigido a todo la comunidad; y que el DISTRITO cuenta dentro de su plan de desarrollo con este programa de interés público, llevará a cabo un convenio de apoyo entre las partes cuyo objeto será: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO A 3000 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, PES-PR. De otra parte el servicio contratado aquí no requiere de una estricta subordinación laboral ya que la mayoría de actividades podrán ser ejecutados por la ESAL de forma autónoma y por su propio riesgo de conformidad con la programación coordinada y planeada con el municipio siempre y cuando garantice el objeto del presente convenio y la mayoría de herramientas deberán ser de su propiedad; razón por la cual no se configura relación laboral. Sin embargo se aclara que entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad sin ánimo de lucro debe existir una coordinación de funciones para garantizar el desarrollo de las actividades y garantizar el buen uso de los recursos asignados para tal fin. Por lo anterior el Distrito, necesita realizar la contratación para garantizar a través de un contrato con una entidad sin ánimo de lucro en el marco del régimen especial establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 para la ejecución del objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO A 3000 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE

	CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, PES-PR”
2. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTICULO 2 DECRETO 092 DE 2017)	
2.1. Correspondencia directa del programa y/o actividades a desarrollar con programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Territorial	En el marco estratégico del Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA” y se establecieron los siguientes ejes estratégicos que guardan relación directa con las actividades a desarrollar en el marco de la presente contratación. Programa: Superación de la pobreza extrema y la desigualdad Nombre del Proyecto de Inversión: “APOYO PROYECTO ACCESO A LA JUSTICIA Y FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS CARTAGENA”, radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital bajo el código No. 2017-13001-0113. Población: Dirigido de 3000 familias en pobreza extrema
2.2. No existencia de relación conmutativa entre las partes	De conformidad con los alcances y actividades propias del objeto del presente contrato se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas por la ESAL a favor de los adultos mayores de más escasos recursos del Distrito de Cartagena de Indias el cumplimiento de unos programas de interés público trazados en el plan de Desarrollo distrital y que busca garantizar la formación a las familias que se encuentran en pobreza extrema en el distrito de Cartagena de Indias. Por lo anterior la contraprestación será a favor de la ciudadanía en general y no a favor del Distrito de Cartagena de Indias como entidad estatal.
2.3. Oferta en el mercado de entidades privadas sin ánimo de lucro	De conformidad con el estudio del sector realizado por la entidad estatal y teniendo en cuenta el aporte comprometido por la ESAL siendo este no inferior al 30% del presupuesto oficial del convenio en mención, es viable la celebración del mismo. En consecuencia, se hace necesario la contratación por la ESAL a fin de que sea más eficiente la prestación integral a las familias en situación de pobreza extrema, lo cual resulta más beneficioso para la entidad estatal por criterios de eficacia, eficiencia y economía contratar todos estos servicios de forma conjunta con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cuente con la capacidad para formar a las familias, para que de forma coordinada con la entidad estatal, asuma la prestación del servicio en el Distrito de Cartagena de Indias de acuerdo a los alcances y obligaciones propias del objeto contractual. En virtud de lo anterior es más beneficioso para la entidad estatal contratar estas actividades con una entidad sin ánimo de lucro en los términos del Decreto 092 de 2017.
3. EL OBJETO CONTRACTUAL, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	

<table>
<tr><td>3.1. Objeto del contrato</td><td>"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO A 3000 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, PES-PR”.</td></tr>
<tr><td>3.2. Alcance y obligaciones del Objeto del Convenio</td><td>La ESAL deberá prestar el servicio de formación en mecanismos alternativos en solución de conflictos a 3000 familias en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Apoyo en la selección y caracterizar la población objeto del proceso del Distrito de Cartagena.
2. Apoyo en la realización de Capacitaciones correspondientes
3. Apoyo en la Realización del fortalecimiento en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC 4. Realizar seguimiento
5. Creación de mecanismos que permitan el fortalecimiento de los procesos de Acceso a la Justicia

PERSONAL A VINCULAR:

<table>
<tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Tiempo</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>●</td><td>Director de Proyectos:
Profesional en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas con título de posgrado en Gerencia de Proyectos, con más de dos (4) años de experiencia en Coordinación de proyectos, en particular proyectos enfocados en el desarrollo de la comunidad.*</td><td>MES</td><td>2</td><td>1</td></tr>
<tr><td>●</td><td>Capacitador:
Profesional en Derecho - Especialista en Resolución de Conflictos Especifica, con doce (12) o más meses de experiencia profesional.*</td><td>MES</td><td>1</td><td>4</td></tr>
<tr><td>●</td><td>Profesional en Trabajado Social - Especialista en Resolución de Conflictos Especifica, con doce (12) o más meses de experiencia profesional y conocimiento en técnicas de resolución de conflictos. *</td><td>MES</td><td>1</td><td>4</td></tr>
<tr><td>●</td><td>Profesional en Psicología - Especialista en Resolución de Conflictos Especifica, con doce (12) o más meses de experiencia profesional.*</td><td>MES</td><td>1</td><td>4</td></tr>
<tr><td>●</td><td>Profesional en Trabajo Social, con doce (12) o más meses de experiencia profesional, conocimiento en fortalecimiento de comunidades vulnerables y puesta en marcha de procesos comunitarios.*</td><td>MES</td><td>1</td><td>6</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

•	Técnico con más de seis (6) meses de experiencia relacionada en trabajo de campo con comunidades.*	MES	1	12

INSUMOS PARA LAS JORNADAS DE CAPACITACION

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Producto/Servicio	
			Mes 1	Mes 2
•	**Material impreso**	UND	3000	-
•	**Material Didáctico**			
-	Volantes	UND	6000	-
-	Plegables	UND	3000	-
-	Pendón	UND	-	5
-	Cartilla	UND	-	3000
-	Certificado	UND	-	3000
•	**Componentes adicionales**			
-	Tabla de apoyo para escribir	UND	18	-
-	Esfero metálico	UND	18	3000
-	Escarapela	UND	-	3000
-	Agenda	UND	-	3000
-	Bolsa de compra	UND	-	3000

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Producto/Servicio	
			Mes 1	Mes 2
•	Servicio Alquiler de Carpas	UND	-	4

	<table><tr><td>•</td><td>Servicio Alquiler de Mesas</td><td>UND</td><td>-</td><td>5</td></tr><tr><td>•</td><td>Servicio Alquiler de Sillas</td><td>UND</td><td>-</td><td>131</td></tr><tr><td>•</td><td>Servicio Alquiler de equipos audiovisuales</td><td>UND</td><td>-</td><td>4</td></tr><tr><td>•</td><td>Servicio de Perifoneo</td><td>UND</td><td>1</td><td>-</td></tr><tr><td>•</td><td>Transporte - Alquiler de bus</td><td>UND</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>•</td><td>Refrigerios</td><td>UND</td><td>-</td><td>7860</td></tr><tr><td>•</td><td>Almuerzos</td><td>UND</td><td>540</td><td>930</td></tr><tr><td>•</td><td>Hidratación</td><td>UND</td><td>930</td><td>7860</td></tr></table> Además de las obligaciones anteriores descritas, La ESAL deberá cumplir con los siguiente: • allegar informes debidamente soportados (planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.) sobre la prestación del servicio constante a las familias, acompañado de los soportes de los gastos destinados a funcionamiento e inversión de conformidad con lo establecido en la ley, las cuales serán debidamente verificadas por el supervisor para el cumplimiento de las actividades anteriores. • La ESAL deberá apoyar integralmente a la administración aportando el recurso humano, administrativo y operacional en aras de garantizar la participación masiva de la comunidad, a través de la cada una de las actividades descritas anteriormente, garantizando la correcta inversión de los recursos. • La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. • La entidad sin ánimo de lucro deberá hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el Distrito, cuando este lo requiera. • La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC	80101700- Servicios de Capacitación Vocacional no científica. 93141500- Desarrolloy Servicios sociales
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses, que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, el anterior plazo sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito de Cartagena de Indias
3.6. Aporte del Distrito	El aporte del DISTRITO correspondiente en dinero equivale a la suma TRES CIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($300.405.472) M/CTE., los cuales serán invertidos en las actividades antes descritas Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.165 del 12 de junio de 2019.

3.7. Aportes de la ESAL	El Asociado aportará la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($128.745.202) M/cte. Que serán invertidos en las actividades descritas
3.8. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del convenio se estima en la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($429.150.674) M/CTE. Del cual la Secretaría General- PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de TRES CIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($300.405.472) M/CTE y LA ESAL aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($128.745.202) M/cte. El aporte de la Secretaría General- PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165 12 de junio de 2019. El DISTRITO cancelará el valor de su aporte de la siguiente manera: <u>Un primer pago del 50%</u> una vez se haya realizado el Apoyo en la selección y caracterizar la población objeto del proceso del Distrito de Cartagena y el Apoyo en la realización de Capacitaciones correspondientes, previo informe y soportes; <u>un segundo pago correspondiente al 50%</u> haya finalizados la ejecución del convenio y se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio. Así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
3.9. SUPERVISOR	La supervisión será ejercida por el ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 GRADO 59 ASIGNADO AL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena.
3.10. Obligaciones generales de la entidad sin ánimo de lucro	1. Seleccionar y caracterizar la población objeto del proceso del Distrito de Cartagena. 2. Realizar las Capacitaciones correspondientes 3. Realizar el fortalecimiento en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC 4. Realizar seguimiento 5. Crear mecanismos que permitan el fortalecimiento de los procesos de Acceso a la Justicia 6. Cumplir con la ejecución del objeto contractual. 7. Mantener durante la ejecución del convenio la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta. 8. deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y los adicionales solicitados por el supervisor dentro del término y en la forma definida por este. 9.Pagar cumplidamente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, caja de compensación familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato y presentar las respectivas certificaciones. 10. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

	11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 12. Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas de conformidad con los formatos entregados por el Supervisor del convenio.
3.11. Obligaciones del Distrito	a) Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. b).- Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO c).- Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. d).- Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. e).- Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. f),- Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. g).- Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. h).- Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. i).- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio j).- Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. k) Disponer del procedimiento para la entrega y recibo de los bienes inmuebles dados en préstamo (en caso que sea procedente). l) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato'

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

El Distrito de Cartagena de Indias siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con la condición expresa en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente contrato de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo

reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte de la Secretaría general del Distrito de Cartagena se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo mencionado.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante convenio de asociación y cooperación, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las instalaciones y especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto contratar.

Así mismo, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los recursos establecidos por el Distrito, en su presupuesto 2019 para tal contratación y con base en los valores del histórico de la contratación de convenios realizados durante la vigencia 2010.

Por consiguiente se anexa presupuesto.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS CRITERIOS DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-02 Colombia Compra Eficiente)

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el Distrito de Cartagena para evaluar la favorabilidad de la propuesta cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

6.1. Correspondencia Del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo del Distrito	La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades formación y capacitación al recurso humano necesario en la construcción de una sociedad más justa.

6.2. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar mediante carta de compromiso la disponibilidad de personal misional y/o técnico y/o profesional con perfiles y experiencia afín a las actividades propios del presente convenio.
6.3. Experiencia	La experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá ser debidamente acreditada mediante mínimo 2 certificaciones y/o copias de contratos y/o actas de recibo final y/o liquidación de contratos relacionados con la prestación de servicios a adultos mayores, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente convenio.
6.4 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Entidad sin ánimo de lucro. ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) ❖ Adjuntar certificado de Policía Nacional. ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. ❖ El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral. ❖ Balances Financieros y Estado de Resultado Vigencia 2018. ❖ Declaración de Renta del último año. ❖ Certificados de Experiencia y/o Copia de Contratos y/o convenios celebrados con entidades Públicas con objeto igual o similar. ❖ Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. ❖ Certificación Bancaria donde consta el aporte de los recursos.
7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS	
En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en el ANEXO No. 1 el cual hace parte integral del presente documento.	
8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
El presente proceso de Contratación esta cobijado por la excepción No. 1 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, por lo que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.	
9. GARANTIAS	
Dada las características del objeto del contrato el contratista de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de	

Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.	
JAVIER ALBERTO POSADA MEOLA ASESOR DE DESPACHO - CODIGO 105 GRADO 59	